



Nuestra ref.: 6557670/2026/ESDP/SPC/WRC-27

11 de marzo de 2026

Anexo: 1

Asunto: Actividades de la Organización Meteorológica Mundial de preparación y coordinación para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

Finalidad: Informar a su organismo nacional de regulación del espectro radioeléctrico sobre la posición preliminar de la Organización Meteorológica Mundial respecto al orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

Estimado señor/Estimada señora:

Quisiera señalar a su atención que varios puntos del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027, organizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), revisten un interés primordial para la comunidad meteorológica. La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones se celebra cada cuatro años para examinar y revisar el Reglamento de Radiocomunicaciones, el tratado internacional por el que se rige el uso del espectro de frecuencias radioeléctricas y las órbitas de los satélites geoestacionarios y no geoestacionarios.

En su reunión celebrada del 4 al 6 de febrero de 2026, el Equipo de Expertos de la OMM sobre Coordinación de Frecuencias Radioeléctricas (ET-RFC) perfeccionó la posición preliminar de la Organización respecto al orden del día de la Conferencia (véase el [anexo](#) a la presente carta).

Dado que la OMM solo participa en esas conferencias en calidad de observadora, es fundamental que las diversas delegaciones nacionales, por conducto de los correspondientes organismos nacionales competentes en materia de radiocomunicaciones, tomen en consideración las cuestiones relevantes para los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales y reconozcan debidamente su importancia.

Para ayudarle a coordinarse con su organismo nacional de regulación del espectro radioeléctrico en preparación para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027, la OMM ha perfeccionado su posición respecto de los puntos pertinentes inscritos en el orden del día de la Conferencia. Por consiguiente, le aliento a que colabore con su organismo nacional competente en materia de radiocomunicaciones para promover la posición de la OMM respecto a los puntos del orden del día pertinentes y procure su apoyo en relación con las cuestiones que afecten a los servicios meteorológicos y medioambientales conexos.

A los Representantes Permanentes de los Miembros ante la OMM

Copias: coordinadores nacionales para las cuestiones relativas a las frecuencias radioeléctricas
Sr. Michel Jean, presidente de la INFCOM

Si tiene alguna pregunta u observación relacionada con las cuestiones relativas a las frecuencias radioeléctricas, no dude en ponerse en contacto con la señora Natalia Donoho, de la Secretaría de la OMM (ndonoho@wmo.int).

Quisiera expresarle mi más sincero agradecimiento por su continuo apoyo a la promoción de las actividades de la OMM.

Le saluda atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ko Barrett', with a stylized flourish extending to the right.

Sra. Ko Barrett
por la Secretaria General



Organización Meteorológica Mundial

ET-RFC-7

**COMISIÓN DE OBSERVACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS
DE INFORMACIÓN**

**Equipo de Expertos sobre Coordinación
de Frecuencias Radioeléctricas**

Reunión híbrida, 4 a 6 de febrero de 2026

**POSICIÓN PRELIMINAR DE LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL
CON RESPECTO AL ORDEN DEL DÍA
DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES DE 2027**

1. Introducción

Los Miembros de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), por conducto de sus Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN) y los organismos de apoyo, incluidos los operadores de sistemas de observación desde el espacio, facilitan una gran diversidad de servicios esenciales para observar los fenómenos meteorológicos, climáticos, hidrológicos y medioambientales conexos.

Las redes de observación operadas por los Miembros de la OMM son la piedra angular del Sistema Mundial Integrado de Observación de la OMM (WIGOS) y dependen de forma decisiva del uso de las frecuencias radioeléctricas para la obtención y la difusión de datos e información.

En ese contexto, en la Resolución **673** de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2012 (CMR-12) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) (Ginebra, 2012)¹ se considera:

- que los datos de observación de la Tierra son indispensables para el monitoreo y la predicción de los cambios climáticos, para la predicción y el monitoreo de los desastres y para la mitigación de sus efectos, para mejorar el conocimiento, la elaboración de modelos y la verificación de todos los aspectos del cambio climático, y para la formulación de políticas en esa materia;
- que muchas observaciones se realizan por todo el mundo, por lo que los temas relativos al espectro deben considerarse a nivel mundial;
- que las observaciones de la Tierra se efectúan en beneficio de toda la comunidad internacional y que generalmente los datos se ponen a disposición sin costo alguno;

y se resuelve:

- reconocer que el uso del espectro para aplicaciones de observación de la Tierra presenta un considerable valor económico y social;
- instar a las administraciones a que tengan en cuenta las necesidades de radiofrecuencia de los servicios de observación de la Tierra y, en particular, la protección de las bandas de frecuencia correspondientes;

¹ Las resoluciones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones figuran en el volumen 3 de la versión vigente del Reglamento de Radiocomunicaciones. Dicha publicación puede consultarse en <https://www.itu.int/hub/publication/r-reg-rr-2024/>.

- alentar a las administraciones a que consideren la importancia de la utilización y disponibilidad de espectro para las aplicaciones de observación de la Tierra antes de tomar decisiones que pudieran afectar negativamente a dichas aplicaciones.

Además de las observaciones meteorológicas, el mandato de la OMM abarca también las observaciones medioambientales conexas, incluidas las observaciones del tiempo espacial. La recopilación y el intercambio de datos de meteorología del espacio son importantes para detectar episodios de actividad solar, incluidas las erupciones solares atmosféricas y las partículas de alta energía, y sus importantes consecuencias para las condiciones geomagnéticas e ionosféricas de la Tierra, así como otros fenómenos meteorológicos espaciales que repercuten en servicios críticos para las economías nacionales y la seguridad de la población.

En la Resolución **675** de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023 (CMR-23) de la UIT (Dubái, 2023) se resuelve:

- reconocer la importancia de la utilización del espectro por las aplicaciones meteorológicas espaciales para monitorear los fenómenos y eventos meteorológicos espaciales que afectan a servicios esenciales para la economía, la seguridad y la protección de las administraciones y la población de sus países;
- instar a las administraciones a que tengan en cuenta las necesidades de radiofrecuencias de la meteorología espacial y, en particular, la protección de las bandas de frecuencias correspondientes.

La creación de nuevas aplicaciones radioeléctricas de valor añadido y destinadas a un mercado masivo somete las bandas de frecuencias utilizadas para fines meteorológicos a una presión creciente. Ello entraña riesgos para las aplicaciones meteorológicas y otras aplicaciones medioambientales conexas, pero también conlleva oportunidades de mejora de las observaciones.

La OMM mantiene su empeño en colaborar con la UIT para optimizar el uso del espectro de frecuencias radioeléctricas en beneficio de la comunidad mundial.

En el presente documento se plasma la posición de la OMM con respecto al orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027 (CMR-27)².

2. Observaciones generales

El WIGOS consta de componentes que utilizan un gran número de aplicaciones y servicios de radiocomunicaciones distintos, algunos de los cuales podrían verse afectados por las decisiones adoptadas en el marco de la CMR-27.

La observación de parámetros atmosféricos y de la superficie de la Tierra mediante instrumentos de detección instalados a bordo de vehículos espaciales reviste una importancia decisiva y cada vez mayor para la meteorología de investigación y operativa, en particular para mitigar las consecuencias de los desastres de índole meteorológica, climática e hidrológica, así como para la comprensión científica, el monitoreo y la predicción del cambio climático y sus efectos.

Los enormes progresos realizados en los últimos años en la esfera de los análisis y pronósticos de fenómenos meteorológicos, climáticos e hidrológicos, incluidos los avisos sobre fenómenos meteorológicos peligrosos (fuertes lluvias, tormentas y ciclones, entre otros) y sobre la actividad solar que afectan a todas las poblaciones y economías, pueden atribuirse, en gran medida, a las observaciones realizadas desde el espacio y su asimilación en modelos de predicción numérica del tiempo y de predicción de parámetros medioambientales.

² Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), Resolución **813 (CMR-23)** — Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027.

2.1 Observaciones desde el espacio

La detección pasiva realizada desde vehículos espaciales para aplicaciones meteorológicas se efectúa en las bandas atribuidas al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) (SETS (pasivo)) operado desde sistemas satelitales dedicados a actividades meteorológicas y de observación de la Tierra. Para la detección pasiva es necesario medir la radiación de origen natural, dado que aporta información esencial sobre el proceso físico objeto de estudio, aunque a menudo sus niveles de potencia son muy bajos.

Las bandas de frecuencias pertinentes se determinan en función de propiedades físicas fijas (resonancia molecular) que no pueden alterarse, ignorarse ni duplicarse en otras bandas. Por consiguiente, esas bandas de frecuencias son un recurso natural importante. Incluso niveles bajos de interferencia recibidos por un sensor pasivo pueden degradar sus datos, ya que la sensibilidad de medición está diseñada para observar cambios en la radiación natural de fondo. Además, en la mayoría de los casos, esos sensores no son capaces de hacer una distinción entre radiaciones naturales y radiaciones generadas por el hombre.

En el caso de las bandas de detección pasiva compartidas con servicios activos, la situación tiende a ser cada vez más crítica por la creciente densidad de dispositivos terrenales activos, y ya se han notificado casos de interferencia graves.

En lo que respecta a las bandas de frecuencias de detección pasiva más importantes, y teniendo en cuenta que en la nota **5.340** del Reglamento de Radiocomunicaciones³ se indica que “se prohíben todas las emisiones”, los sistemas de los servicios pasivos pueden, en principio, desplegarse y operar con la máxima fiabilidad. No obstante, en algunos casos esa protección parece ser insuficiente porque en dichas bandas se autoriza a escala nacional el funcionamiento de dispositivos de corto alcance no reglamentados que podrían operar a escala masiva, o bien se producen emisiones no deseadas desde bandas adyacentes no reguladas correctamente para garantizar la protección del SETS (pasivo) contra interferencias.

Varios parámetros geofísicos contribuyen, en diversos grados, a las emisiones de origen natural, que pueden observarse a una frecuencia dada y presentan propiedades singulares. Por tanto, deben efectuarse simultáneamente mediciones en varias frecuencias del espectro de microondas para aislar y recuperar cada una de las contribuciones individuales y extraer los parámetros de interés del conjunto de mediciones en cuestión. Como consecuencia de ello, una interferencia que afecte a una banda de frecuencias pasiva dada puede causar perturbaciones en la medición total de una determinada variable medioambiental. De ahí que no pueda considerarse cada banda de frecuencias pasiva de forma independiente, sino como un componente de un sistema completo de detección pasiva a bordo de vehículos espaciales.

Cabe señalar, asimismo, que la cobertura total de datos a escala mundial reviste especial importancia para la mayoría de los servicios y aplicaciones meteorológicos, climáticos e hidrológicos.

La detección activa a bordo de vehículos espaciales, realizada con altímetros, radares de lluvia y nubes, dispersómetros y radares de apertura sintética (SAR)⁴, proporciona a las actividades meteorológicas y climatológicas información importante sobre el estado de las superficies oceánicas, terrestres y de hielo, así como sobre los fenómenos atmosféricos.

También es sumamente importante que el SETS y el servicio de meteorología por satélite (MetSat) dispongan de atribuciones a un espectro de frecuencias radioeléctricas suficiente y bien protegido para fines de telemedida, telemando y control (2 200-2 290 MHz y

³ Las notas del Reglamento de Radiocomunicaciones se encuentran en el volumen 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Dicha publicación puede consultarse en <https://www.itu.int/hub/publication/r-reg-rr-2024/>.

⁴ Los SAR suministran información complementaria que resulta útil para la gestión de desastres causados por crecidas y para muchas otras aplicaciones.

2 025-2 110 MHz), así como para el enlace descendente de los satélites para la transmisión de los datos recopilados (1 670-1 710 MHz, 7 450-7 550 MHz, 7 750-7 900 MHz, 8 025-8 400 MHz y 25,5-27 GHz).

2.2 Observaciones en superficie e *in situ*

Los radares meteorológicos y los radares perfiladores de viento también son instrumentos de superficie importantes para el proceso de observación meteorológica. Los datos de radar alimentan los modelos de predicción inmediata y de predicción numérica del tiempo y medioambiental que proporcionan pronósticos a corto y medio plazo. En la actualidad hay un centenar de radares perfiladores de viento y varios centenares de radares meteorológicos en todo el mundo que realizan mediciones del viento y de la precipitación, respectivamente. Estos sistemas desempeñan un papel fundamental en los procesos de alerta inmediata por fenómenos meteorológicos e hidrológicos. Las redes de radares meteorológicos constituyen la última línea de defensa en una estrategia basada en la emisión de avisos de desastre para evitar la pérdida de vidas y bienes cuando se producen crecidas repentinas o tormentas severas.

Los sistemas de ayudas a la meteorología —en particular las radiosondas— son la principal fuente de mediciones atmosféricas *in situ* (temperatura, humedad relativa y velocidad del viento) con la elevada resolución requerida para obtener perfiles atmosféricos verticales en tiempo real que son, y seguirán siendo, esenciales para la meteorología operativa, especialmente para los avisos, las predicciones y los análisis meteorológicos, así como para el monitoreo del clima. Además, esas mediciones *in situ* son fundamentales para la calibración de instrumentos de teledetección a bordo de vehículos espaciales, en particular los sensores pasivos.

2.3 Iniciativas de la Organización Meteorológica Mundial

En el Decimonoveno Congreso Meteorológico Mundial, al que asistieron 193 Miembros, se aprobó la [Resolución 31 \(Cg-19\)](#) — Posición de la Organización Meteorológica Mundial con respecto al orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023, en la que se insta a todos los Miembros de la OMM a que hagan todo lo posible para garantizar la disponibilidad y la protección de las bandas de radiofrecuencia adecuadas que son necesarias para las operaciones y las investigaciones meteorológicas y medioambientales conexas.

Además, en la Resolución 31 (Cg-19) se destacó "[...] que algunas bandas de frecuencias radioeléctricas son un recurso natural único en su género debido a su radiación natural y características especiales, que permiten realizar observaciones de la atmósfera y la superficie de la Tierra mediante instrumentos de teledetección pasiva a bordo de vehículos espaciales, y que por ello merecen una atribución adecuada al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y una protección absoluta contra toda interferencia" y el Congreso expresó "[...] su profunda preocupación por la amenaza continua que el desarrollo de otros servicios de radiocomunicación plantea a varias bandas de frecuencias radioeléctricas atribuidas a los servicios de ayudas a la meteorología, de satélites meteorológicos, de satélites de exploración de la Tierra y de radiolocalización (radares meteorológicos y radares perfiladores de viento)".

Los sistemas de observación dependen de la gestión de las frecuencias radioeléctricas, y ello conlleva repercusiones a largo plazo para la sostenibilidad y la capacidad de utilización de observaciones esenciales relacionadas con el tiempo, el clima y el agua, así como de otras observaciones medioambientales conexas, que también reportan importantes beneficios socioeconómicos a todas las administraciones.

3. Posición preliminar de la Organización Meteorológica Mundial con respecto a los puntos del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

Un total de 14 temas o puntos del orden del día de la CMR-27 guardan relación con las bandas de frecuencias o con cuestiones que son de sumo interés para la meteorología y otros campos medioambientales conexos o que generan preocupación en esas esferas.

- Punto 1.1: Estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas del servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias de 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz
- Punto 1.3: Pasarelas del servicio fijo por satélite en la banda de frecuencias de 51,4-52,4 GHz que transmiten a sistemas en la órbita de los satélites no geoestacionarios
- Punto 1.4: Enlaces descendentes del servicio fijo por satélite y del servicio de radiodifusión por satélite en la banda de frecuencias de 17,3-17,8 GHz
- Punto 1.7: Identificaciones para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales en las bandas de frecuencias de 4,4-4,8 GHz, 7,125-8,4 GHz y 14,8-15,35 GHz
- Punto 1.8: Servicio de radiolocalización en las gamas de frecuencias de 231,5-275 GHz y 275-700 GHz
- Punto 1.11: Enlaces espacio-espacio en las bandas de frecuencias de 1 518-1 675 MHz y 2 483,5-2 500 MHz atribuidas al servicio móvil por satélite
- Punto 1.12: Servicio móvil por satélite en las bandas de frecuencias de 1 427-1 432 MHz, 1 645,5-1 646,5 MHz, 1 880-1 920 MHz y 2 010-2 025 MHz para sistemas de satélites no geoestacionarios de baja velocidad de datos
- Punto 1.13: Servicio móvil por satélite en la gama de frecuencias de 694-2 700 MHz para la conectividad directa con equipos de usuario de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales
- Punto 1.14: Servicio móvil por satélite en las bandas de frecuencias de 2 010-2 025 MHz, 2 120-2 160 MHz y 2 160-2 170 MHz
- Punto 1.17: Disposiciones reglamentarias para los sensores de meteorología espacial de solo recepción y su protección
- Punto 1.18: Protección de los sensores del servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) frente a los servicios activos en bandas adyacentes por encima de 76 GHz
- Punto 1.19: Nuevas atribuciones a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) en las bandas de frecuencias de 4,2-4,4 GHz y 8,4-8,5 GHz para la medición de la temperatura de la superficie del mar
- Punto 7: Procedimientos de regulación de los satélites
- Punto 10: Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031

3.1 Punto 1.1 del orden del día

*"considerar las condiciones técnicas y operativas para la utilización de las bandas de frecuencias 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio), o partes de las mismas, por estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales del servicio fijo por satélite y elaborar medidas reglamentarias, según proceda, para facilitar la utilización de las bandas de frecuencias 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio), o partes de las mismas, por estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias y estaciones espaciales no geoestacionarias del servicio fijo por satélite, de conformidad con la Resolución **176 (Rev.CMR-23)**"*

En el marco de este punto del orden del día se consideran disposiciones reglamentarias para facilitar el despliegue de estaciones terrenas en movimiento marítimas y aeronáuticas que se comunican con estaciones espaciales del servicio fijo por satélite (SFS) geoestacionarias y no geoestacionarias en el sentido Tierra-espacio. Ello podría aumentar la interferencia combinada que afecte al SETS (pasivo) en la banda de frecuencias de 50,2-50,4 GHz fruto del cambio en la forma en que el SFS utiliza las bandas de frecuencias que tiene atribuidas al permitir el despliegue de estaciones terrenas en movimiento.

La OMM expresa su inquietud por la protección del SETS (pasivo) en la banda de frecuencias de 50,2-50,4 GHz, que corresponde a una ventana de referencia para la obtención de perfiles de la temperatura atmosférica (temperatura de superficie) esencial para la predicción meteorológica, la iniciativa Alertas Tempranas para Todos y el monitoreo del clima.

La banda de frecuencias de 50,2-50,4 GHz se usa ampliamente en sondeos para cuantificar la precipitación y medir la temperatura del aire en la troposfera inferior, junto con la banda de frecuencias de 52,6-54,25 GHz (cuestión dependiente del punto 1.3 del orden del día de la CMR-27).

Los sistemas de predicción hidrológica y meteorológica utilizan estas dos bandas para medir la temperatura del aire, la velocidad del viento, la nubosidad y la precipitación, lo que permite predecir episodios de tiempo adverso como tormentas de viento, crecidas y ventiscas.

Se realizan mediciones en esas bandas desde finales del decenio de 1970 y han ayudado a comprender mejor la evolución del clima de la Tierra en la era satelital. Toda interferencia en esas mediciones afectaría a la capacidad para medir la precipitación y la temperatura del aire en superficie y en la troposfera inferior, y ello podría impedir la detección y el pronóstico de características asociadas a episodios de tiempo adverso.

Cabría indicar que, en lo referente a esta banda de frecuencias, resultan de aplicación las disposiciones de la nota **5.340** del Reglamento de Radiocomunicaciones y la Resolución **750 (Rev.CMR-19)**. En la Resolución **750 (Rev.CMR-19)** se subraya la importancia decisiva de la protección a largo plazo del SETS (pasivo) en varias bandas de frecuencias, en particular la de 50,2-50,4 GHz.

En la Resolución **750 (Rev.CMR-19)** ya se establecen límites de obligado cumplimiento a las emisiones no deseadas aplicables al SFS (Tierra-espacio) en las bandas de frecuencias de 49,7-50,2 GHz y 50,4-50,9 GHz al objeto de proteger el SETS (pasivo) en la banda de frecuencias de 50,2-50,4 GHz. Esos límites se determinaron para las estaciones terrenas tradicionales del SFS, y puede que no sean apropiados para las estaciones terrenas en movimiento.

Para que el SETS (pasivo) en la banda de frecuencias de 50,2-50,4 GHz esté debidamente protegido, los estudios realizados en el marco del punto 1.1 del orden del día de la CMR-27 deberían determinar si es necesario modificar los límites actualmente establecidos en virtud de la Resolución **750 (Rev.CMR-19)**, tomando en consideración la interferencia combinada procedente de estaciones terrenas en movimiento, sistemas del SFS en la órbita de los

satélites no geoestacionarios y redes del SFS en la órbita de los satélites geoestacionarios que afecten al SETS (pasivo).

El Grupo de Trabajo 4A es el encargado de la realización de los estudios.

Posición preliminar de la OMM con respecto al punto 1.1 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

La OMM no se opone al funcionamiento de estaciones terrenas en movimiento en las bandas de frecuencias de 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio), a condición de que se siga garantizando la protección del SETS (pasivo) en la banda de frecuencias adyacente de 50,2-50,4 GHz. Para ello, tal vez sea necesario revisar los actuales límites de obligado cumplimiento a las emisiones no deseadas establecidos en virtud de la Resolución **750 (Rev. CMR-19)**, tomando en consideración la interferencia combinada procedente de las estaciones terrenas en movimiento, los sistemas del SFS en la órbita de los satélites no geoestacionarios y las redes del SFS en la órbita de los satélites geoestacionarios que afecten al SETS (pasivo).

3.2 Punto 1.3 del orden del día

*"considerar estudios sobre la utilización de la banda de frecuencias 51,4-52,4 GHz para permitir su utilización por las estaciones terrenas de pasarela que transmitan a sistemas en la órbita de los satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio), de conformidad con la Resolución **130 (CMR-23)**"*

En el marco de este punto del orden del día se considera la ampliación del uso del SFS a las estaciones terrenas de pasarela que transmitan a sistemas en la órbita de los satélites no geoestacionarios.

Genera inquietud en la OMM que este punto del orden del día haga el SETS (pasivo) más susceptible a interferencias en la banda de frecuencias de 52,6-54,25 GHz, que es esencial para la predicción meteorológica, la emisión de alertas tempranas y el monitoreo del clima.

La banda de frecuencias de 52,6-54,25 GHz se usa ampliamente para el sondeo de la precipitación y la temperatura del aire en la troposfera inferior, junto con la banda de frecuencias de 50,2-50,4 GHz (cuestión dependiente del punto 1.1 del orden del día de la CMR-27).

Los sistemas de predicción hidrológica y meteorológica utilizan estas dos bandas para medir la temperatura del aire, la velocidad del viento, la nubosidad y la precipitación, lo que permite predecir episodios de tiempo adverso como tormentas de viento, crecidas y ventiscas.

Se realizan mediciones en esas bandas desde finales del decenio de 1970 y han ayudado a comprender mejor la evolución del clima de la Tierra en la era satelital.

Cabría indicar que, en lo referente a la banda de frecuencias de 52,6-54,25 GHz, resultan de aplicación las disposiciones de la nota **5.340** del Reglamento de Radiocomunicaciones y la Resolución **750 (Rev.CMR-19)**.

En la Resolución **750 (Rev.CMR-19)** ya se establecen límites de obligado cumplimiento a las emisiones no deseadas aplicables a las redes del SFS en la órbita de los satélites geoestacionarios (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias de 51,4-52,4 GHz a fin de proteger al SETS (pasivo) en la banda de 52,6-54,25 GHz. Sin embargo, no se especifican límites a las emisiones no deseadas procedentes del SFS en la órbita de los satélites no geoestacionarios.

Las actividades llevadas a cabo en el marco del punto 1.3 del orden del día de la CMR-27 deberían conducir al establecimiento de los límites pertinentes aplicables a las redes del SFS en la órbita de los satélites no geoestacionarios (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias de

51,4-52,4 GHz, teniendo en cuenta los efectos de agregación fruto del actual uso de esta banda por parte de las estaciones terrenas de pasarela que transmiten a las redes del SFS en la órbita de los satélites geoestacionarios. Además, debido a los efectos de combinación, quizá deban ajustarse los actuales límites al SFS en la órbita de los satélites geoestacionarios impuestos en virtud de la Resolución **750 (Rev.CMR-19)**, como se estipula en los apartados *reconociendo j)* y *resuelve 2)* de la Resolución **130 (CMR-23)**.

El Grupo de Trabajo 4A es el encargado de la realización de los estudios.

Posición preliminar de la OMM con respecto al punto 1.3 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

La OMM no se opone a la utilización de la banda de frecuencias de 51,4-52,4 GHz por parte de las estaciones terrenas de pasarela que transmiten a los sistemas del SFS en la órbita de los satélites no geoestacionarios (Tierra-espacio), a condición de que se garantice la protección del SETS (pasivo) en la banda de frecuencias de 52,6-54,25 GHz. Ello puede requerir la inclusión de límites de obligado cumplimiento a las emisiones no deseadas procedentes del SFS en la órbita de los satélites no geoestacionarios y, si procede, la aplicación de ajustes en los actuales límites impuestos al SFS en la órbita de los satélites geoestacionarios en virtud de la Resolución **750 (Rev.CMR-19)**, teniendo en cuenta la interferencia combinada en el SETS (pasivo) procedente de redes del SFS en la órbita de los satélites geoestacionarios y de sistemas del SFS en la órbita de los satélites no geoestacionarios.

3.3 Punto 1.4 del orden del día

*"considerar una posible nueva atribución a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz y una posible nueva atribución a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,8 GHz en la Región 3, garantizando a su vez la protección de las atribuciones existentes a título primario en la misma banda de frecuencias y en las bandas de frecuencias adyacentes, y considerar los límites de densidad de flujo de potencia equivalente que habrán de aplicarse en las Regiones 1 y 3 a los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz, de conformidad con la Resolución **726 (CMR-23)**"*

La OMM destaca la necesidad de garantizar la protección de los sistemas del SETS (activo) que operan en la banda de frecuencias adyacente de 17,2-17,3 GHz. El Grupo de Trabajo 7C está actualizando los documentos del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) de la UIT para que tomen en consideración un sistema de radar de apertura sintética a bordo de vehículos espaciales que está previsto que opere en la banda de 17,2-17,3 GHz.

La OMM nota que este punto del orden del día se basa en los resultados del punto 1.19 del orden del día de la CMR-23, en virtud del cual se estableció, con sujeción a determinadas disposiciones, una nueva atribución a título primario al SFS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias de 17,3-17,7 GHz en la Región 2, tanto para las redes en la órbita de los satélites geoestacionarios como para los sistemas en la órbita de los satélites no geoestacionarios. Desde entonces, en la Recomendación UIT-R RS.2105-3 figura un nuevo sistema del SETS (activo) en la banda adyacente de 17,2-17,3 GHz. Por consiguiente, la OMM alienta la realización de estudios sobre la compatibilidad del SFS y el servicio de radiodifusión por satélite (SRS) con este nuevo sistema del SETS (activo) para validar si las disposiciones aplicadas en el marco del punto 1.19 del orden del día de la CMR-23 protegerían adecuadamente los intereses de la Organización en el contexto de este punto del orden del día.

El Grupo de Trabajo 4A es el encargado de la realización de los estudios.

Posición preliminar de la OMM con respecto al punto 1.4 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

La OMM no se opone a la realización de nuevas atribuciones al SFS (espacio-Tierra) y al SRS, a condición de que se proteja el SETS (activo) en la banda de frecuencias adyacente de 17,2-17,3 GHz.

3.4 Punto 1.7 del orden del día

*"considerar estudios de compartición y compatibilidad y determinar las condiciones técnicas necesarias para la utilización de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en las bandas de frecuencias 4 400-4 800 MHz, 7 125-8 400 MHz (o partes de la misma) y 14,8-15,35 GHz, teniendo en cuenta los servicios primarios existentes en dichas bandas de frecuencias, así como en bandas adyacentes, de conformidad con la Resolución **256 (CMR-23)**"*

Una identificación en la banda de frecuencias de 7 125-8 400 MHz (o partes de la misma) para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) genera profunda inquietud en la OMM. Varias de las bandas que forman parte de la gama de frecuencias propuesta para las operaciones de las IMT se utilizan ampliamente en apoyo de las operaciones del SETS y del MetSat, que revisten un interés fundamental para la OMM.

Banda de frecuencias	Operaciones	Notas
7 190-7 250 MHz	SETS (Tierra-espacio)	Enlace ascendente utilizado para el telemando y el seguimiento de satélites del SETS.
7 450-7 550 MHz	MetSat (espacio-Tierra)	Se utiliza porque facilita anchos de banda amplios que permiten alcanzar altas velocidades de datos para el enlace descendente de datos brutos de instrumentos procedentes de sistemas del MetSat en la órbita de los satélites geoestacionarios (de conformidad con la nota 5.416A del Reglamento de Radiocomunicaciones).
7 750-7 900 MHz	MetSat (espacio-Tierra)	Para i) la transmisión de datos meteorológicos brutos procedentes de satélites meteorológicos no geoestacionarios a las estaciones terrenas asociadas, y ii) la difusión mundial de datos meteorológicos procedentes de satélites no geoestacionarios directamente a las estaciones terrenas de los usuarios, garantizando el cumplimiento de los requisitos de acceso a los datos con baja latencia esenciales para las aplicaciones meteorológicas. La utilización de esta banda está limitada a los sistemas del MetSat en la órbita de los satélites no geoestacionarios (de acuerdo con la nota 5.416B del Reglamento de Radiocomunicaciones).

Banda de frecuencias	Operaciones	Notas
8 025-8 400 MHz	SETS (espacio-Tierra)	Las estaciones terrenas que operan en esta banda constituyen una parte fundamental de la infraestructura de comunicaciones del SETS. Se utiliza porque facilita anchos de banda amplios que permiten alcanzar altas velocidades de datos para i) el enlace descendente de datos brutos de instrumentos procedentes de sistemas del SETS a estaciones terrenas asociadas, y ii) la difusión de datos del SETS directamente del satélite a las estaciones terrenas de los usuarios. Estas estaciones facilitan el uso inmediato de las observaciones del entorno local para un amplio abanico de tareas, como el pronóstico meteorológico, el seguimiento de la productividad agrícola y el pronóstico y monitoreo de desastres y la mitigación de sus efectos (incluidos incendios forestales y crecidas).
8 175-8 215 MHz	MetSat (Tierra-espacio)	Se utiliza para la transmisión mediante enlace ascendente de imágenes de alta resolución (HRIT) a satélites meteorológicos geoestacionarios. Esos datos se difunden posteriormente a los usuarios a través de las atribuciones al SETS/MetSat (espacio-Tierra). Una identificación para las IMT podría limitar el futuro despliegue de estaciones terrenas en esa banda.

La OMM estima necesario realizar estudios para evaluar las posibles interferencias de los transmisores de los servicios del SETS y el MetSat que operan en las bandas de 7 190-7 250 MHz y 8 175-8 215 MHz en los receptores de las estaciones de base de las IMT que puedan desplegarse en las mismas bandas de frecuencias (a menudo denominados "estudios inversos"). De ese modo se podrían determinar las distancias de separación necesarias para garantizar la compatibilidad entre las estaciones terrenas del SETS y el MetSat y los sistemas de las IMT.

En opinión de la OMM, una posible identificación en la banda de frecuencias de 7 190-7 250 MHz para las IMT no puede considerarse un desarrollo del actual servicio móvil y, por consiguiente, las disposiciones de la nota **5.460A** del Reglamento de Radiocomunicaciones no resultan de aplicación. Es preciso realizar estudios de compartición para garantizar que el SETS (Tierra-espacio) pueda seguir utilizando de forma fiable esta banda.

En la actualidad hay una enorme cantidad de estaciones terrenas del MetSat y el SETS en entornos urbanos, suburbanos y rurales de todo el mundo, incluido un gran número de estaciones de solo recepción que no necesitan licencia, lo que significa que quizá se desconozca su ubicación. Estas estaciones pueden ser fijas y estar instaladas cerca de las instalaciones de los usuarios finales, o bien pueden ser portátiles y encontrarse en las proximidades de la zona objeto de observación. Los tamaños de antena pueden presentar diferencias en función del escenario específico y de las necesidades de los usuarios.

Conviene señalar que, en los últimos años, ha aumentado el número de sistemas registrados y de estaciones terrenas asociadas. Se prevé que el número de estaciones terrenas aumente aún más debido a las necesidades actuales y futuras de las misiones del SETS. Esto se debe a la creciente base de usuarios de las misiones del SETS actuales y previstas, y a la aparición de operadores comerciales que prestan servicios en esas bandas de frecuencias.

En el marco de este punto del orden del día también se pide que se considere una identificación en la banda de frecuencias de 14,8-15,35 GHz para las IMT. Existe una atribución a título primario al SETS (pasivo) en la banda adyacente de 15,35-15,4 GHz, para la que resultan de aplicación las disposiciones de la nota **5.340** del Reglamento de Radiocomunicaciones. Sin embargo, el Grupo de Trabajo 7C del UIT-R no ha confirmado ningún uso de esa banda de frecuencias para las operaciones del SETS (pasivo).

Conviene señalar que, debido a la identificación para las IMT en la banda de frecuencias de 6 425-7 125 MHz realizada durante la CMR-23, así como a la posible identificación para las IMT en la banda de frecuencias de 7 125-7 250 MHz contemplada en el punto 1.7 del orden del día de la CMR-27, las nuevas atribuciones al SETS (pasivo) en las bandas de frecuencias de 4 200-4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz consideradas en el marco del punto 1.19 del orden del día son absolutamente necesarias para garantizar la futura capacidad de medición de la temperatura de la superficie del mar.

En este contexto, si en el marco del punto 1.7 del orden del día de la CMR-27 se efectuasen identificaciones para las IMT en las bandas de frecuencias por encima de 4,4 GHz y por debajo de 8,4 GHz, sería necesario estudiar las repercusiones que esas nuevas identificaciones para las IMT podrían tener en las posibles nuevas atribuciones al SETS (pasivo) para la medición de la temperatura de la superficie del mar en las bandas de frecuencias 4 200-4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz que se están considerando (véase el punto 1.19 del orden del día de la CMR-27). Sería necesario establecer límites adecuados a las emisiones fuera de banda para las aplicaciones de las IMT del servicio móvil a fin de garantizar la protección de las operaciones del SETS (pasivo) en las bandas de frecuencias de 4 200-4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz.

Asimismo, en relación con la medición de la temperatura de la superficie del mar, los resultados preliminares de los estudios que está llevando a cabo el Grupo de Trabajo 7C del UIT-R muestran que si las IMT se despliegan en cualquier parte de la banda de frecuencias de 6 425-7 125 MHz, se producirán interferencias en las mediciones actuales y previstas de la temperatura de la superficie del mar, en especial en las zonas costeras. Puede extraerse una conclusión similar para la banda de 7 125-7 250 MHz si se realiza una identificación para las IMT en esa banda de frecuencias.

El Grupo de Trabajo 5D es el encargado de la realización de los estudios.

Posición preliminar de la OMM con respecto al punto 1.7 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

La OMM se opone a toda identificación para las IMT en las siguientes bandas:

- En la banda de frecuencias de 7 450-7 550 MHz, para garantizar la protección de las atribuciones al MetSat (espacio-Tierra) utilizadas para la transmisión de los datos recopilados mediante sistemas geoestacionarios del MetSat.
- En la banda de frecuencias de 7 750-7 900 MHz, para garantizar la protección de las atribuciones al MetSat (espacio-Tierra) utilizadas para la transmisión de los datos recopilados mediante sistemas no geoestacionarios del MetSat para difusión directa a las estaciones terrenas de los usuarios finales, con objeto de cumplir los requisitos de acceso a los datos con baja latencia para las aplicaciones meteorológicas.
- En la banda de frecuencias de 8 025-8 400 MHz, para garantizar la protección de las atribuciones al MetSat (espacio-Tierra) utilizadas para la transmisión de los datos recopilados mediante satélites de exploración de la Tierra. Además, dentro del rango de esta banda de frecuencias comprendido entre 8 175 y 8 215 MHz, una identificación para las IMT podría limitar el despliegue futuro de estaciones del MetSat (Tierra-espacio) utilizadas para la transmisión HRIT mediante enlace ascendente a satélites meteorológicos geoestacionarios.

La introducción de redes de IMT ampliamente desplegadas limitaría el futuro despliegue de estaciones terrenas del MetSat y el SETS, que son esenciales para la distribución de datos meteorológicos y medioambientales conexos (incluidos los de meteorología del espacio) y datos de observación de la Tierra a la comunidad de usuarios de la OMM.

La OMM recalca la importancia y el valor de proteger las notables inversiones realizadas por muchas administraciones tanto en sistemas satelitales como en estaciones terrenas que operan en los servicios del SETS y el MetSat, dado que aportan importantes beneficios socioeconómicos en la medida en que los datos del SETS/MetSat están a disposición de la comunidad mundial como servicio público gratuito.

Además, la OMM no apoya una identificación para las IMT en la banda de frecuencias de 7 125-7 250 MHz, ya que las mediciones de la temperatura de la superficie del mar, realizadas en la gama de frecuencias superpuesta de 7 075-7 250 MHz, revisten una importancia primordial para el pronóstico meteorológico, la emisión de alertas tempranas y el monitoreo del clima. La gama de frecuencias de 7 075-7 250 MHz utilizada para la medición de la temperatura de la superficie del mar siempre será necesaria para garantizar la continuidad entre las mediciones anteriores y las actuales. La combinación de esta gama de frecuencias con los canales cercanos considerados en el marco del punto 1.19 del orden del día es necesaria para mejorar la recopilación de datos científicos y mitigar las interferencias radioeléctricas.

En opinión de la OMM, a raíz de las características específicas de las IMT y su despliegue, una posible identificación para estas tecnologías en la banda de frecuencias de 7 190-7 250 MHz no puede considerarse una ampliación del servicio móvil, según se define en la Recomendación M.1825 del UIT-R. En consecuencia, no resulta de aplicación la restricción que impide reclamar protección para las estaciones espaciales del SETS frente a las estaciones móviles, tal como se especifica en la nota **5.460A** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

La OMM respalda la elaboración de estudios por parte del UIT-R para determinar el potencial de interferencia de las estaciones terrenas del SETS y el MetSat en el sentido Tierra-espacio en los sistemas de las IMT.

La OMM solicita que se tome en consideración el impacto que las posibles nuevas identificaciones para las IMT en las gamas de frecuencias de 4 400-4 800 MHz y 8 215-8 400 MHz pueden tener en las posibles nuevas atribuciones al SETS (pasivo) en virtud del punto 1.19 del orden del día. En particular, sería necesario definir límites adecuados a las emisiones fuera de banda de las IMT a fin de garantizar la protección de las operaciones del SETS (pasivo) en las bandas de frecuencias de 4 200-4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz.

3.5 Punto 1.8 del orden del día

*"considerar posibles atribuciones adicionales de espectro al servicio de radiolocalización a título coprimario en la banda de frecuencias 231,5-275 GHz y posibles nuevas identificaciones para aplicaciones de radiolocalización en bandas de frecuencias dentro de la gama de frecuencias 275-700 GHz para sistemas de imágenes en ondas milimétricas y submilimétricas, de conformidad con la Resolución **663 (Rev.CMR-23)**"*

En el marco del punto 1.8 del orden del día se consideran cambios reglamentarios en apoyo de las operaciones de los sistemas de radiolocalización en la gama de frecuencias de 231,5-700 GHz. Aún no se han determinado las bandas de frecuencias concretas empleadas en operaciones de radiolocalización que serán objeto de estudio.

La posibilidad de que las bandas de frecuencias analizadas se solapen o sean adyacentes a bandas de frecuencias utilizadas para operaciones actuales o futuras del SETS (pasivo) genera inquietud en la OMM. En esta gama, las atribuciones pertinentes al SETS (pasivo) se han realizado en los rangos 226-231,5 GHz (resultan de aplicación las disposiciones de la nota **5.340** del Reglamento de Radiocomunicaciones) y 239,2-242,2 GHz, 244,2-247,2 GHz y 250-252 GHz (resultan de aplicación las disposiciones de la nota **5.340** del Reglamento de Radiocomunicaciones). Además, la banda de frecuencias de 237,9-238 GHz también está atribuida al SETS (activo) en virtud de la nota **5.563B** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

En el Reglamento de Radiocomunicaciones actualmente no se prevén atribuciones por encima de 275 GHz, pero en la nota **5.565** se identifican una serie de bandas de frecuencias que son pertinentes y que ya se utilizan en el SETS (pasivo) para efectuar mediciones. En la nota **5.564A** del Reglamento de Radiocomunicaciones figura una lista de bandas que, según estudios anteriores, no pueden compartirse con aplicaciones del servicio fijo y del servicio móvil a menos que se den las condiciones adecuadas.

Asimismo, la detección atmosférica pasiva terrestre para monitorear los componentes atmosféricos se efectúa en las bandas de frecuencias de 235-238 GHz, 250-252 GHz y 265-275 GHz (véase la nota **5.563A** del Reglamento de Radiocomunicaciones).

Las frecuencias por encima de 230 GHz (por ejemplo, alrededor de 243 GHz, 325 GHz, 448 GHz y 664 GHz) brindan posibilidades sin igual para medir el contenido de hielo de las nubes atmosféricas, las nevadas, el agua líquida subfundida y los perfiles de vapor de agua con el fin de perfeccionar los pronósticos meteorológicos y las proyecciones climáticas.

En general, es importante considerar el efecto acumulativo de un gran número de dispositivos que podrían operar en las posibles nuevas atribuciones e identificaciones asignadas al servicio de radiolocalización, dado su uso generalizado, en particular los dispositivos para el ámbito de la automoción que, por su naturaleza, se utilizan al aire libre. Según los estudios realizados, no es factible que esas aplicaciones del servicio de radiolocalización y los sensores (pasivos) de barrido cónico o en el nadir del SETS (pasivo) operen en frecuencias del mismo canal (por debajo de 356 GHz) y deben definirse límites adecuados a las emisiones no deseadas procedentes de los sistemas de radiolocalización para garantizar la compatibilidad entre bandas adyacentes. Así pues, deberán establecerse disposiciones adecuadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones para garantizar la protección de las atribuciones e identificaciones asignadas al SETS (pasivo).

En la documentación actual del punto 1.8 del orden del día se indica que el servicio de radiolocalización comprenderá el uso de dispositivos portátiles/móviles. Si se pretende que ese punto del orden del día abarque estos dispositivos de baja potencia (de corto alcance y de banda ultraancha), preocupa a la OMM que se considere la posibilidad de incluir en el Reglamento de Radiocomunicaciones los derechos que permitirían a ese tipo de aplicaciones operar al amparo de un servicio de radiocomunicaciones. En el futuro esto podría afectar negativamente a bandas de frecuencias —no contempladas en este punto del orden del día— en las que operen dispositivos de baja potencia.

El Grupo de Trabajo 5B es el encargado de la realización de los estudios.

Posición preliminar de la OMM con respecto al punto 1.8 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

La OMM se opone a toda nueva atribución al servicio de radiolocalización en la banda de frecuencias de 250-252 GHz, para la que resultan de aplicación las disposiciones de la nota **5.340** del Reglamento de Radiocomunicaciones, y en las bandas de frecuencias superpuestas con la gama de frecuencias de 296-356 GHz en la que operan los sensores de barrido cónico o en el nadir del SETS (pasivo). Esto significa que el examen de nuevas atribuciones o identificaciones asignadas al servicio de radiolocalización debería centrarse en

las gamas de frecuencias de 252-296 GHz y 356-439 GHz, siempre que se garantice la protección de las actuales atribuciones o identificaciones al SETS (pasivo) frente a emisiones tanto dentro como fuera de banda. En particular, esa protección obligaría a someter a los sistemas del servicio de radiolocalización a límites adecuados a las emisiones no deseadas, tomando en consideración la interferencia combinada de ese tipo de sistemas, cuyo despliegue es muy amplio.

En opinión de la OMM, los dispositivos de corto alcance y las aplicaciones de banda ultraancha no operan al amparo de un servicio de radiocomunicaciones y, por consiguiente, quedan fuera de este punto del orden del día.

La OMM también estima que debería considerarse la protección de los sensores terrestres pasivos que efectúan mediciones atmosféricas en las bandas de 235-238 GHz, 250-252 GHz y 265-275 GHz.

3.6 Punto 1.11 del orden del día

*"considerar las cuestiones técnicas y operativas y las disposiciones reglamentarias para los enlaces espacio-espacio entre satélites no geoestacionarios y geoestacionarios en las bandas de frecuencias 1 518-1 544 MHz, 1 545-1 559 MHz, 1 610-1 645,5 MHz, 1 646,5-1 660 MHz, 1 670-1 675 MHz y 2 483,5-2 500 MHz atribuidas al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **249 (Rev.CMR-23)**"*

En el marco de este punto del orden del día se pide el estudio de disposiciones que permitan operar enlaces espacio-espacio en varias bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil por satélite.

Las dudas al respecto de la OMM se refieren específicamente a la consideración de la banda de frecuencias de 1 670-1 675 MHz y sus posibles consecuencias:

- en el servicio MetSat que opera en la banda adyacente de 1 675-1 710 MHz;
- en el servicio de ayudas a la meteorología (MetAids) que opera en la banda de frecuencias de 1 668,4-1 700 MHz.

Con respecto al uso del MetSat en la banda adyacente, los sistemas geoestacionarios y no geoestacionarios del MetSat utilizan la banda de frecuencias de 1 675-1 710 MHz a escala mundial para el enlace descendente de los datos de las observaciones, así como para difundir los datos directamente a los usuarios a escala mundial. Para un abanico de aplicaciones diferentes, el uso de la banda de 1 675-1 710 MHz por parte del MetSat es indispensable para los actuales sistemas y redes satelitales en órbita geoestacionaria y no geoestacionaria del MetSat, así como también para las futuras constelaciones de pequeños satélites del MetSat. Por consiguiente, es importante preservar la disponibilidad y la protección a largo plazo de la banda de frecuencias de 1 675-1 710 MHz para su uso por parte del MetSat.

En lo que respecta al uso del MetAids, la banda de frecuencias de 1 668,4-1 700 MHz se utiliza para las operaciones de radiosondeo con el fin de brindar la posibilidad de operar sistemas del MetAids independientemente de los sistemas internacionales de radionavegación.

El Grupo de Trabajo 4C es el encargado de la realización de los estudios.

Posición preliminar de la OMM con respecto al punto 1.11 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

La OMM no se opone al estudio de disposiciones reglamentarias para los enlaces espacio-espacio entre satélites geoestacionarios y no geoestacionarios en las bandas atribuidas al servicio móvil por satélite, a condición de que no repercutan negativamente en los sistemas del MetSat en la banda de frecuencias de 1 675-1 710 MHz ni en los sistemas del MetAids en la banda de frecuencias de 1 668,4-1 700 MHz.

3.7 Punto 1.12 del orden del día

*"considerar, basándose en los resultados de los estudios, las posibles nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite y las posibles medidas reglamentarias en las bandas de frecuencias 1 427-1 432 MHz (espacio-Tierra), 1 645,5-1 646,5 MHz (espacio-Tierra) (Tierra-espacio), 1 880-1 920 MHz (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) y 2 010-2 025 MHz (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) necesarias para el futuro desarrollo de los sistemas de satélites móviles no geoestacionarios de baja velocidad de datos, de conformidad con la Resolución **252 (CMR-23)**"*

La protección de la atribución al SETS (pasivo) en la banda de frecuencias de 1 400-1 427 MHz y al SETS (Tierra-espacio y espacio-espacio) y al servicio de operaciones espaciales en la banda de frecuencias de 2 025-2 110 MHz genera inquietud en la OMM.

La atribución al SETS (pasivo) en la banda de frecuencias de 1 400-1 427 MHz, para la que resulta de aplicación la nota **5.340** del Reglamento de Radiocomunicaciones, permite realizar mediciones de la humedad del suelo, la salinidad en la superficie del océano y la vegetación. La OMM reconoce que las operaciones del servicio móvil por satélite propuestas para la banda de frecuencias de 1 427-1 432 MHz son el sentido espacio-Tierra; sin embargo, estudios recientes han evidenciado que, en función de la geometría del trayecto de interferencia, las transmisiones espacio-Tierra pueden provocar interferencias en las operaciones del SETS (pasivo). Si los estudios lo confirman, deberán enmendarse en consecuencia los límites de obligado cumplimiento a las emisiones no deseadas establecidos en la Resolución **750 (Rev.CMR-19)**.

Los sistemas del SETS y el MetSat utilizan la banda de frecuencias de 2 025-2 110 MHz para fines de seguimiento, telemetría y telemando mediante enlace ascendente a fin de controlar sus satélites en el marco del servicio de operaciones espaciales. Dado que esta banda es un componente indispensable para las operaciones de mando y control de los sistemas del SETS y MetSat tanto actuales como previstos, las interferencias radioeléctricas debidas a emisiones no deseadas en esta banda podrían afectar a un gran número de sistemas del SETS y MetSat.

El Grupo de Trabajo 4C es el encargado de la realización de los estudios.

Posición preliminar de la OMM con respecto al punto 1.12 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

La OMM no se opone a que se consideren atribuciones al servicio móvil por satélite para aplicaciones con baja velocidad de transmisión de datos, a condición de que:

- se lleven a cabo estudios que consideren la necesidad de imponer límites a las emisiones no deseadas del servicio móvil por satélite para proteger el SETS (pasivo) en la banda adyacente de 1 400-1 427 MHz, para la que resultan de aplicación las disposiciones de la nota **5.340** del Reglamento de Radiocomunicaciones, y tales estudios sienten las bases de los límites de obligado cumplimiento a las emisiones no deseadas, en caso necesario, de la Resolución **750 (Rev.CMR-19)**;
- las operaciones del SETS y del servicio de operaciones espaciales en la banda de frecuencias adyacente de 2 025-2 110 MHz no se vean afectadas negativamente.

3.8 Punto 1.13 del orden del día

*"considerar estudios sobre posibles nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite para la conectividad directa entre estaciones espaciales y equipos de usuario de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) a fin de complementar la cobertura de la red IMT terrenal, de conformidad con la Resolución **253 (CMR-23)**"*

En el marco de este punto del orden del día se consideran nuevas atribuciones de frecuencias al servicio móvil por satélite para complementar la cobertura de la red IMT terrenal, de modo que los equipos de usuario de las IMT obtendrían servicio a través de estaciones espaciales del servicio móvil por satélite. En este punto del orden del día no se indican las bandas de frecuencias específicas que se considerarán dentro de la amplia gama de frecuencias de 694-2 700 MHz.

Sobre la base de los debates y la documentación del Grupo de Trabajo 4C del UIT-R, parece que mediante este punto del orden del día se abordan únicamente las posibles nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite para la conectividad directa en bandas de frecuencias ya atribuidas al servicio móvil e identificadas para las IMT (694-960 MHz, 1 427-1 518 MHz, 1 710-2 200 MHz y 2 300-2 690 MHz).

Las inquietudes de la OMM se centran en la protección de los sistemas en bandas adyacentes a las identificadas para su uso por las IMT, como se indica a continuación:

- Radares meteorológicos que operan en la banda de 2 700-2 900 MHz, para los cuales el servicio móvil por satélite que presta servicio a equipos de usuario de las IMT en la banda de frecuencias de 2 500-2 690 MHz podría generar problemas de compatibilidad similares a los estudiados entre las estaciones de base de las IMT a gran altitud (HIBS) que funcionan por debajo de los 2 690 MHz y los radares meteorológicos que operan por encima de los 2 700 MHz en el marco del punto 1.4 del orden del día de la CMR-23.
- Sistemas del SETS (pasivo) que operan en la banda de frecuencias de 1 400-1 427 MHz y que se utilizan para realizar mediciones de la humedad del suelo, la salinidad en la superficie del océano y la vegetación (resultan de aplicación las disposiciones de la nota **5.340** del Reglamento de Radiocomunicaciones).
- Sistemas del MetSat que operan en la banda de frecuencias de 1 675-1 710 MHz, utilizada a escala mundial por los sistemas y redes geoestacionarios y no geoestacionarios del MetSat para el enlace descendente de los datos de las observaciones, así como para difundir los datos directamente a los usuarios a escala mundial.
- SETS y servicio de operaciones espaciales en la banda de frecuencias de 2 025-2 110 MHz, que se utilizan para fines de seguimiento, telemetría y telemando de los sistemas satelitales del SETS y el MetSat.

El Grupo de Trabajo 4C es el encargado de la realización de los estudios.

Posición preliminar de la OMM con respecto al punto 1.13 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

En el entendimiento de que las actividades contempladas en el punto 1.13 del orden del día se limitan a las bandas de frecuencias con atribuciones móviles ya identificadas para las IMT en la gama de frecuencias comprendida entre 694 MHz y 2,7 GHz, la OMM no se opone a la realización de posibles nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite para la conectividad directa entre estaciones espaciales y equipos de usuario de las IMT, a condición de que ello no repercuta negativamente en los sistemas que operan en las siguientes bandas adyacentes:

- SETS (pasivo) en la banda de frecuencias de 1 400-1 427 MHz, para la que resultan de aplicación las disposiciones de la nota **5.340** del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- sistemas del MetSat en la banda de frecuencias de 1 675-1 710 MHz;
- sistemas del SETS y del servicio de operaciones espaciales en la banda de frecuencias de 2 025-2 110 MHz;
- sistemas de radares meteorológicos en la banda de frecuencias de 2 700-2 900 MHz.

3.9 Punto 1.14 del orden del día

*"considerar la posibilidad de otorgar atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **254 (CMR-23)**"*

En el marco de este punto del orden del día se pide la realización de estudios sobre posibles nuevas atribuciones de frecuencias al servicio móvil por satélite en las bandas de frecuencias de 2 010-2 025 MHz (Tierra-espacio) y 2 160-2 170 MHz (espacio-Tierra) en las Regiones 1 y 3, y en la banda de frecuencias de 2 120-2 160 MHz (espacio-Tierra) en todas las Regiones.

La OMM expresa su inquietud respecto al uso de la banda de frecuencias de 2 010-2 025 MHz (Tierra-espacio), en la medida en que quiere evitar toda afectación en la banda de frecuencias adyacente (2 025-2 110 MHz), utilizada para fines de seguimiento, teledirigida y teledirigida de los sistemas del SETS y el MetSat (Tierra-espacio).

El Grupo de Trabajo 4C es el encargado de la realización de los estudios.

Posición preliminar de la OMM con respecto al punto 1.14 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

La OMM no se opone a la realización de posibles atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite en la banda de frecuencias de 2 010-2 025 MHz (Tierra-espacio), a condición de que ello no repercuta en las operaciones de los sistemas del SETS y del MetSat en la banda de frecuencias adyacente de 2 025-2 110 MHz.

3.10 Punto 1.17 del orden del día

*"considerar las disposiciones reglamentarias para los sensores de meteorología espacial de solo recepción y su protección en el Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT de conformidad con la Resolución **682 (CMR-23)**"*

Este punto del orden del día da seguimiento al tema A del punto 9.1 del orden del día de la CMR-23. En esa conferencia se aprobó la Resolución **675 (CMR-23)** y se añadió el artículo **29B**, que define la meteorología espacial y designa todo sensor meteorológico espacial como sistema del servicio MetAids (meteorología espacial). La inclusión de estas disposiciones reglamentarias en el Reglamento de Radiocomunicaciones permitió que la CMR-23 aprobase la Resolución **682 (CMR-23)**, conforme a la cual se resuelve llevar a cabo:

- 1) estudios sobre las necesidades de espectro y los criterios de protección adecuados de los sensores de meteorología espacial de solo recepción, y sobre las características de los sistemas;
- 2) estudios de compartición y compatibilidad relativos a posibles nuevas atribuciones a título primario al MetAids (meteorología espacial) para sensores de solo recepción en las siguientes bandas de frecuencias:
 - 27,5-28,0 MHz
 - 29,7-30,2 MHz
 - 32,2-32,6 MHz
 - 37,5-38,325 MHz
 - 73,0-74,6 MHz
 - 608-614 MHz
- 3) estudios sobre posibles disposiciones reglamentarias del Reglamento de Radiocomunicaciones para ofrecer a las administraciones la posibilidad de notificar la inclusión en el Registro Internacional de Frecuencias de estaciones solo receptoras de sensores de meteorología espacial.

El punto 1.17 del orden del día reviste un interés primordial para la OMM, ya que se centra en el establecimiento de disposiciones reglamentarias para la protección de los sensores meteorológicos espaciales de solo recepción en determinadas bandas de frecuencias a fin de garantizar su protección a largo plazo. De conformidad con la Resolución **682 (CMR-23)**, esto debe lograrse sin reclamar protección frente a los servicios establecidos en esas bandas de frecuencias o en bandas adyacentes, ni imponer limitaciones al desarrollo futuro de esos servicios, teniendo en cuenta los actuales servicios de conformidad con la edición de 2024 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Así se establecerá el marco reglamentario que regulará los sensores meteorológicos espaciales en caso de que una futura Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones considere nuevas atribuciones en una de las bandas de frecuencias en cuestión o en bandas adyacentes a ellas.

La OMM subraya la importancia del monitoreo del tiempo espacial, una actividad esencial para proteger infraestructuras terrestres y espaciales. Respalda de forma vital sectores clave, como los de las telecomunicaciones, el transporte, la energía, las finanzas, la salud, el abastecimiento de agua y los servicios para la aviación, y las actividades humanas en el espacio.

El Grupo de Trabajo 7C es el encargado de la realización de los estudios.

Posición preliminar de la OMM con respecto al punto 1.17 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

La OMM apoya la realización de nuevas atribuciones a título primario al MetAids (meteorología espacial) para sensores de solo recepción en todas las bandas de frecuencias especificadas en la Resolución **682 (CMR-23)** y de conformidad con ella.

La OMM también respalda el principio de que esas nuevas atribuciones deberían realizarse sin reclamar protección frente a los actuales servicios primarios establecidos de conformidad con la edición de 2024 del Reglamento de Radiocomunicaciones ni imponer limitaciones a su desarrollo futuro.

Además, la OMM también apoya la introducción de disposiciones reglamentarias en el Reglamento de Radiocomunicaciones para notificar la inclusión en el Registro Internacional de Frecuencias de estaciones solo receptoras de sensores de meteorología espacial. Ello puede lograrse mediante la enmienda del artículo **1**, el artículo **11** y el apéndice **4** del Reglamento de Radiocomunicaciones, así como mediante la adición de una nueva naturaleza de servicio en el prefacio de la Circular Internacional de Información sobre Frecuencias de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR).

3.11 Punto 1.18 del orden del día (*resuelve 1*)

*"considerar, basándose en los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, posibles medidas reglamentarias relativas a la protección del servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y del servicio de radioastronomía en determinadas bandas de frecuencias por encima de 76 GHz contra las emisiones no deseadas de los servicios activos, de conformidad con la Resolución **712 (CMR-23)**"*

Las labores relacionadas con este punto del orden del día tratan dos cuestiones distintas en la Resolución **712 (CMR-23)**, a saber, el apartado *resuelve 1*, en el cual se aborda la protección del SETS (pasivo), y el apartado *resuelve 2*, en el cual se aborda la protección del servicio de radioastronomía.

El interés de la OMM corresponde al apartado *resuelve 1*, en virtud del cual deben considerarse medidas reglamentarias para la protección del SETS (pasivo) frente a las emisiones no deseadas de servicios activos que operan en bandas de frecuencias adyacentes a determinadas atribuciones al SETS (pasivo), para las que resultan de aplicación las disposiciones de la nota **5.340** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

La Resolución **750 (Rev.CMR-19)** deberá actualizarse en caso de que sea necesario adoptar medidas reglamentarias para garantizar la protección del SETS (pasivo). Se estudiarán las siguientes bandas del SETS (pasivo) y los servicios activos adyacentes:

Banda de frecuencias del SETS (pasivo)	Banda de frecuencias del servicio activo	Servicio activo
86-92 GHz	81-86 GHz	Servicio fijo por satélite (Tierra-espacio), servicio móvil
	92-94 GHz	Servicio móvil, servicio de radiolocalización
114,25-116 GHz	111,8-114,25 GHz	Servicio fijo, servicio móvil
164-167 GHz	158,5-164 GHz	Servicio fijo, servicio fijo por satélite (espacio-Tierra), servicio móvil, servicio móvil por satélite (espacio-Tierra)
	167-174,5 GHz	Servicio fijo, servicio fijo por satélite (espacio-Tierra), servicio entre satélites, servicio móvil
200-209 GHz	191,8-200 GHz	Servicio fijo, servicio entre satélites, servicio móvil, servicio móvil por satélite, servicio de radionavegación, servicio de radionavegación por satélite
	209-217 GHz	Servicio fijo, servicio fijo por satélite (Tierra-espacio), servicio móvil

La OMM nota asimismo que, para algunos servicios o bandas de frecuencias enumerados en el cuadro anterior, todavía no se ha facilitado ninguna característica del sistema en el marco de los preparativos de la CMR-27. Debe definirse una reglamentación apropiada para garantizar la protección de las atribuciones al SETS (pasivo) ante cualquier desarrollo futuro de equipos en esos servicios o bandas de frecuencias.

El denominado canal ventana en la banda de 86-92 GHz (junto con otros canales ventana en las bandas de 164-167 GHz y 200-209 GHz) es fundamental para la teledetección pasiva de diversos parámetros atmosféricos y relacionados con las nubes y la precipitación, además de contribuir a la caracterización de la superficie terrestre (propiedades de la nieve y el hielo marino).

Desde 1987 se obtienen mediciones en las bandas de frecuencias de 86-92 GHz. Ello ha permitido elaborar registros de datos climáticos de diversas variables hidrológicas clave y, por tanto, ha facilitado el análisis de las tendencias y la variabilidad de las principales variables hidrológicas asociadas a fenómenos meteorológicos extremos, recursos hídricos e impactos (crecidas y sequías) en un contexto de evolución fruto del cambio climático.

La banda de frecuencias de 114,25-116 GHz es importante para el sondeo de la temperatura en la atmósfera, ya que proporciona información complementaria a la obtenida en la banda de 50 GHz.

La subestimación de la precipitación caída sobre la superficie terrestre a causa de interferencias en las frecuencias radioeléctricas impediría la detección y la predicción de características asociadas a episodios de tiempo adverso (por ejemplo, granizo, convección profunda, inundaciones o inundaciones costeras) y afectaría a la capacidad de estimar parámetros hidrológicos y atmosféricos.

La OMM destaca también que en la Resolución **731 (Rev.CMR-23)** se pide la realización de estudios de compatibilidad del SETS (pasivo) en las bandas de frecuencias de 100-102 GHz, 148,5-151,5 GHz, 182-185 GHz, 190-191,8 GHz y 226-231,5 GHz con los servicios activos con atribuciones en bandas adyacentes, que no se abordan en este punto del orden del día.

Actualmente se están llevando a cabo estudios al respecto en el UIT-R, pero ya se puede afirmar que los estudios relativos a la compatibilidad entre el SETS (pasivo) y el servicio fijo por encima de los 92 GHz han finalizado hace poco y se han publicado en el informe del UIT-R F.2558-0 de reciente aparición.

El Grupo de Trabajo 7C es el encargado de la realización de los estudios solicitados en el apartado *resuelve 1)* de la Resolución **712 (CMR-23)**.

Posición preliminar de la OMM con respecto al punto 1.18 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

La OMM apoya la aplicación de nuevos límites de obligado cumplimiento a las emisiones no deseadas de los servicios activos en la Resolución **750 (Rev.CMR-19)**, aplicables a servicios activos que operen en bandas de frecuencias adyacentes, con el fin de garantizar la protección y la utilidad a largo plazo del SETS (pasivo) en las bandas de frecuencias de 86-92 GHz, 114,25-116 GHz, 164-167 GHz y 200-209 GHz.

La OMM también considera necesario elaborar disposiciones reglamentarias apropiadas que garanticen, en las bandas de frecuencias indicadas anteriormente, la protección a largo plazo del SETS (pasivo) frente a emisiones no deseadas de servicios activos con atribuciones en bandas de frecuencias adyacentes para las que no se hayan definido parámetros.

La OMM insiste en la necesidad de abordar esta cuestión en la CMR-27 antes de que se desplieguen de forma generalizada los servicios activos en las bandas objeto de estudio.

3.12 Punto 1.19 del orden del día

*"considerar posibles atribuciones a título primario en todas las Regiones al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) en las bandas de frecuencias 4 200-4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz, de conformidad con la Resolución **674 (CMR-23)**"*

El objetivo de este punto del orden del día es considerar posibles atribuciones a título primario al SETS (pasivo) en las bandas de frecuencias de 4 200-4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz en todas las Regiones para permitir la continuidad de las mediciones de la temperatura de la superficie del mar, cuya importancia es capital para el pronóstico meteorológico y el monitoreo del clima.

La gama de frecuencias de 6 425-7 250 MHz se utiliza actualmente para realizar mediciones satelitales de la temperatura de la superficie del mar sin protección alguna, de conformidad con lo previsto en la nota **5.458** del Reglamento de Radiocomunicaciones. Según los estudios preliminares realizados en el seno del UIT-R, un denso despliegue de sistemas de comunicación (por ejemplo, redes radioeléctricas de área local (RLAN) o IMT) en esta gama de frecuencias impondría considerables limitaciones a las mediciones de la temperatura de la superficie del mar.

Sobre la base de estos estudios, se prevé un importante aumento de las interferencias radioeléctricas en las mediciones de la temperatura de la superficie del mar en la gama de frecuencias de 6-7 GHz en un futuro próximo a causa de la decisión de la CMR-23 de identificar la banda de frecuencias de 6 425-7 125 MHz para las IMT. Por consiguiente, el punto 1.19 se inscribió en el orden del día de la CMR-27 para proponer una solución a largo plazo para los sensores del SETS (pasivo) empleados para realizar mediciones de la temperatura de la superficie del mar.

Los estudios preliminares realizados en el marco del Grupo de Trabajo 7C del UIT-R durante el anterior ciclo de estudios mostraron algunas oportunidades para las mediciones de la temperatura de la superficie del mar en las bandas de frecuencias de 4 200-4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz.

El objetivo de los estudios previstos en el punto 1.19 del orden del día de la CMR-27 es determinar las condiciones de utilización de las bandas de frecuencias de 4 200-4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz para el SETS (pasivo). Estas posibles nuevas atribuciones al SETS (pasivo) se utilizarían junto con la gama de frecuencias de 6-7 GHz. Es preciso combinar múltiples canales cercanos de ese modo para mejorar la recopilación de datos científicos y mitigar las interferencias radioeléctricas.

Con respecto a la actual atribución al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, en la banda de frecuencias de 8 400-8 500 MHz, a fin de evitar la misma situación que en la banda de frecuencias de 6-7 GHz y garantizar la protección de las mediciones de la temperatura de la superficie del mar mediante el SETS (pasivo), debe establecerse una nueva restricción reglamentaria que prohíba el despliegue de sistemas móviles de alta densidad.

La OMM nota que, en el marco del punto 1.7 del orden del día, se están evaluando posibles nuevas identificaciones para las IMT en las bandas de frecuencias adyacentes de 4 400-4 800 MHz y 8 215-8 400 MHz. En caso de que, en el marco del punto indicado, se efectúen identificaciones para las IMT en las bandas de frecuencias señaladas, será necesario establecer límites adecuados a las emisiones fuera de banda de las IMT a fin de garantizar la protección de las operaciones del SETS (pasivo) en las bandas de frecuencias de 4 200-4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz.

El Grupo de Trabajo 7C es el encargado de la realización de los estudios.

Posición preliminar de la OMM con respecto al punto 1.19 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

La OMM apoya la realización de nuevas atribuciones a título primario al SETS (pasivo) en las bandas de frecuencias de 4 200-4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz, junto con la actual gama de frecuencias de 6-7 GHz, para garantizar así la continuidad a largo plazo de las mediciones de la temperatura de la superficie del mar.

Deberían elaborarse disposiciones reglamentarias adecuadas de obligado cumplimiento para garantizar la protección de estas nuevas atribuciones a título primario al SETS (pasivo) en las bandas de 4 200-4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz frente a las posibles nuevas identificaciones para las IMT en bandas adyacentes (consideradas en el marco del punto 1.7 del orden del día).

La OMM también apoya la elaboración y la aplicación de disposiciones reglamentarias apropiadas para garantizar que los sistemas móviles de alta densidad no operen en la banda de frecuencias de 8 400-8 500 MHz atribuida al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico.

3.13 Punto 7 del orden del día

*"considerar posibles cambios en respuesta a la Resolución **86** (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite, de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, a fin de facilitar la utilización racional, eficiente y económica de las frecuencias radioeléctricas y cualquier órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios"*

En el marco de este punto permanente del orden del día se abordan las posibles modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones en relación con la publicación anticipada, coordinación, notificación e inscripción de redes de satélite. Se trata, pues, de un punto que precisa del examen de la OMM.

Uno de los posibles temas abordados en el marco del punto 7 del orden del día es el examen de medidas de fomento de la transparencia y mejoras en la aplicación de la nota **4.4** del Reglamento de Radiocomunicaciones a los servicios espaciales y por satélite.

Posición preliminar de la OMM con respecto al punto 7 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

La OMM seguirá de cerca la evolución de los temas abordados en el marco del punto 7 del orden del día para garantizar que no se impongan limitaciones innecesarias a los sistemas del MetSat y el SETS, y que los procedimientos reglamentarios para presentar a la UIT las correspondientes solicitudes de inscripción de esos sistemas en las bandas de frecuencias correspondientes no sean excesivamente complicados.

En concreto, la OMM no se opone a que se estudien medidas de fomento de la transparencia y mejoras en la aplicación de la nota **4.4** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

En ese contexto, la OMM destaca que, en las bandas contempladas en la nota **5.340** del Reglamento de Radiocomunicaciones, no pueden aceptarse notificaciones de utilización de frecuencias por parte de servicios distintos a los autorizados a operar en esas bandas (es decir, los servicios pasivos), ni siquiera en virtud de lo dispuesto en la nota **4.4**, en conformidad con la correspondiente regla de procedimiento del UIT-R. Por tanto, la OMM se opondría a cualquier propuesta que no estuviera en consonancia con esa regla de procedimiento.

3.14 Punto 10 del orden del día

*"recomendar al Consejo de la UIT los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y los puntos del orden del día preliminar de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-23)**"*

La CMR-23 estableció el orden del día preliminar de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031 (CMR-31). El orden del día preliminar se volverá a considerar en la CMR-27, donde se evaluará cada punto del orden del día preliminar para determinar su eventual inclusión en el orden del día final de la CMR-31.

En el actual orden del día preliminar de la CMR-31 figuran varios puntos que suscitan interés o preocupación en la OMM:

Punto 2.1 del orden del día: *considerar la posibilidad de efectuar nuevas atribuciones a los servicios fijo, móvil, de radiolocalización, de aficionados, de aficionados por satélite, de radioastronomía, de exploración de la Tierra por satélite (pasivo y activo) y de investigación espacial (pasiva) en la gama de frecuencias 275-325 GHz en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias del Reglamento de Radiocomunicaciones, con la consiguiente actualización de las notas **5.149**, **5.340**, **5.564A** y **5.565**, de conformidad con la Resolución **721 (CMR-23)***

Posición de la OMM: la OMM no se opone a que se evalúe la posibilidad de efectuar nuevas atribuciones en la gama de frecuencias de 275-325 GHz, a condición de que las actuales identificaciones para el SETS (pasivo) (nota **5.565** del Reglamento de Radiocomunicaciones) pasen a ser atribuciones a título primario y se garantice su protección.

Punto 2.2 del orden del día: *considerar la posibilidad de asignar [bandas de frecuencias] para la transmisión inalámbrica de potencia [mediante haces y sin haces] a fin de evitar la interferencia perjudicial causada por la transmisión inalámbrica de potencia a los servicios de radiocomunicaciones, de conformidad con la Resolución **910 (CMR-23)***

Posición de la OMM: la OMM seguirá de cerca la evolución de este punto del orden del día preliminar para evaluar posibles repercusiones en los intereses de la OMM.

Punto 2.3 del orden del día: *considerar la utilización de estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales no geoestacionarias del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz, de conformidad con la Resolución **133 (CMR-23)***

Posición de la OMM: la OMM no se opone a este punto del orden del día preliminar, a condición de que se tenga en cuenta lo siguiente:

- protección del SETS (activo) en la banda de frecuencias adyacente de 13,25-13,75 GHz;
- protección del SETS (pasivo) en la banda de frecuencias adyacente de 10,6-10,7 GHz frente a emisiones no deseadas procedentes de sistemas del servicio fijo por satélite en órbita no geoestacionaria que se comunican con estaciones en movimiento aeronáuticas y marítimas que operan en la banda de frecuencias de enlace descendente emparejada de 10,7-10,95 GHz (espacio-Tierra).

Punto 2.6 del orden del día: *considerar la identificación de las bandas de frecuencias [102-109,5 GHz, 151,5-164 GHz, 167-174,8 GHz, 209-226 GHz y 252-275 GHz] para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), de conformidad con la Resolución 255 (CMR-23)*

Posición de la OMM: la OMM expresa su inquietud por la protección del SETS (pasivo) frente a las emisiones no deseadas de las IMT, y a ese respecto señala que cada una de las bandas de frecuencias propuestas es adyacente a una atribución al SETS (pasivo) sujeta a las disposiciones de la nota **5.340** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Punto 2.10 del orden del día: *considerar la posibilidad de efectuar una nueva atribución a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias 22,55-23,15 GHz, de conformidad con la Resolución 664 (Rev.CMR-23)*

Posición de la OMM: en el marco de este punto del orden del día preliminar, la OMM apoya una nueva atribución a título primario al SETS (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias de 22,55-23,15 GHz. Una nueva atribución de esa naturaleza se emparejaría con la actual atribución al SETS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias de 25,5-27 GHz, y permitiría enlaces ascendentes y descendentes en el mismo transpondedor. También proporcionaría capacidad futura para fines de teledirigida, telemando y control a medida que aumente la demanda.

Punto 2.13 del orden del día: *considerar estudios sobre la coexistencia de los radares de apertura sintética a bordo de vehículos espaciales del servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) con el servicio de radiodeterminación en la banda de frecuencias 9 200-10 400 MHz, y la adopción de otras medidas, según proceda, de conformidad con la Resolución 722 (CMR-23)*

Posición de la OMM: la OMM seguirá de cerca la evolución de este punto del orden del día preliminar por los efectos que podría tener en los radares meteorológicos y el SETS (activo).
